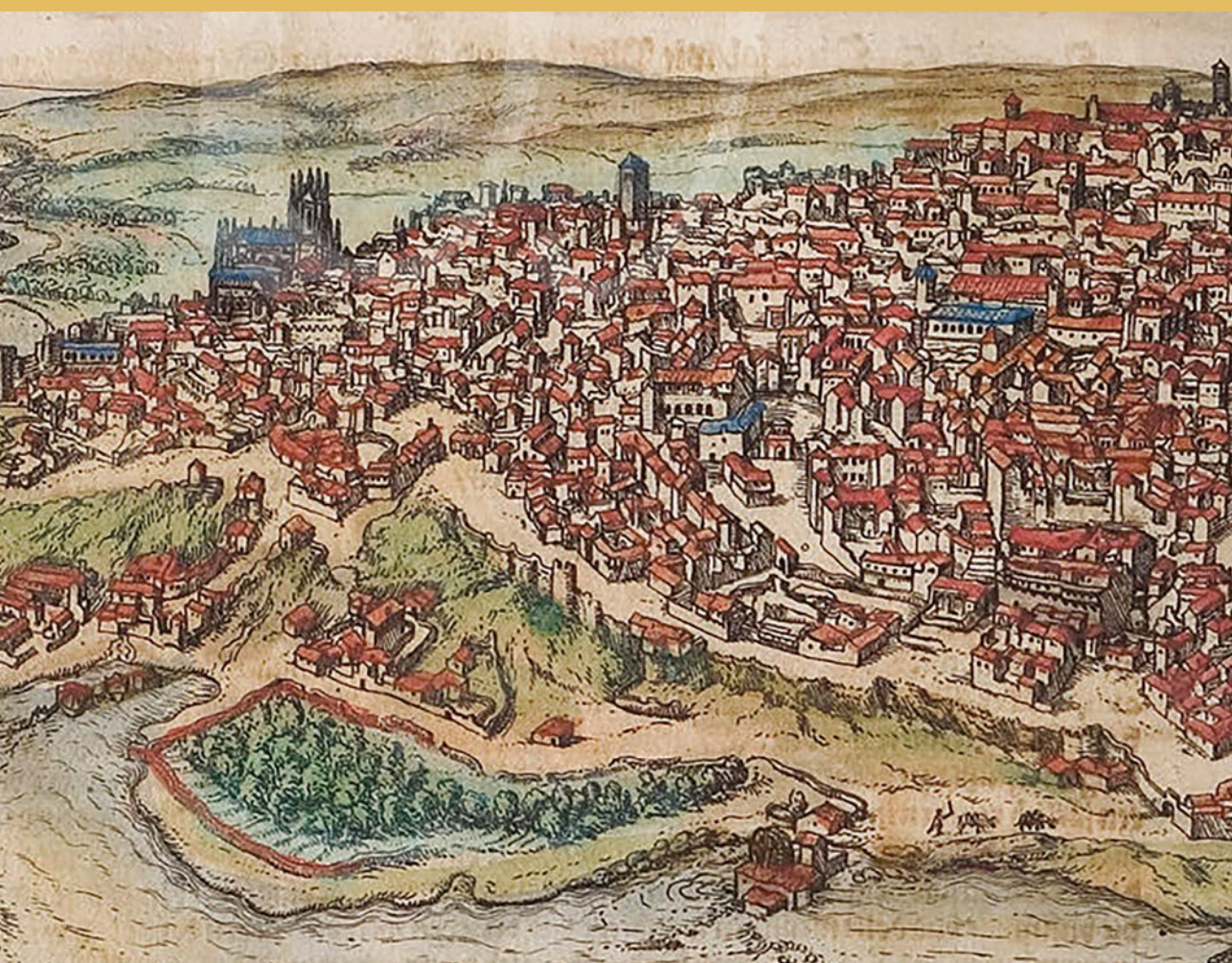


**EN TORNO A LA CIUDAD.  
SOCIEDAD, ECONOMÍA Y TERRITORIO  
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA  
(SIGLOS XIII-XV)**

*David Igual Luis (ed.)*



Monografías de la Sociedad  
Española de Estudios Medievales

21

David Igual Luis  
(editor)

*EN TORNO A LA CIUDAD.  
SOCIEDAD, ECONOMÍA Y TERRITORIO  
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA  
(SIGLOS XIII-XV)*

MURCIA

2025



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



Título: *En torno a la ciudad. Sociedad, economía y territorio en la península ibérica (siglos XIII-XV)*  
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 21

Editor:

David Igual Luis

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado y seleccionado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



ISBN: 978-84-126474-4-0

Edición a cargo de: Compobell, S.L. Murcia

Hecho en España

Imagen de la portada: Vista de Toledo en 1572 (pormenor). Fuente: Georg Braun; Frans Hogenberg: *Civitates Orbis Terrarum*, Band 1, 1572 (Ausgabe *Beschreibung vnd Contrafactur der vornembster Stät der Welt*, Köln 1582; [VD16-B7188]). Universitätsbibliothek Heidelberg, <http://diglit.ub.uni-heidelberg.de/diglit/braun1582bd1> (Public domain, via Wikimedia Commons: [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Braun\\_Toledo\\_UBHD.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Braun_Toledo_UBHD.jpg))

Este volumen forma parte de los resultados del proyecto de investigación CIUECON (*Ciudad, economía y territorio en Castilla-La Mancha durante la Baja Edad Media*), adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha, que ha sido financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (referencia SBPLY/19/180501/000187, años 2020-2023).



Una manera  
de hacer Europa

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



# ÍNDICE

<i>Presentación</i>	
David Igual Luis.....	9
<i>Capítulo 1. “Porque el primero que compra, abre camino para todos”. Producción y consumo de pan en Oviedo a fines de la Edad Media</i>	
María Álvarez Fernández .....	13
<i>Capítulo 2. Crecimiento desigual y ajustes de contención. La veda de venta del vino foráneo en Segovia y su tierra (siglos XIII-XVI)</i>	
María Asenjo González.....	33
<i>Capítulo 3. Redes y jerarquías urbanas en el territorio segoviano (c. 1400-1520)</i>	
Miguel José López-Guadalupe Pallarés .....	55
<i>Capítulo 4. Los repartimientos fiscales en Cuenca en el siglo XV: entre la generación de desigualdad y la matización de la diferenciación</i>	
José Antonio Jara Fuente .....	79
<i>Capítulo 5. Caballeros contra campesinos. Usurpaciones de tierras y despoblación aldeana en la Toledo bajomedieval</i>	
Óscar López Gómez.....	101
<i>Capítulo 6. La manufactura pañera de Toledo a la luz de las Ordenanzas Generales de Paños de los Reyes Católicos: el memorial de Pedro Salvador (1501)</i>	
Ángel Rozas Español.....	123
<i>Capítulo 7. Propiedad y conflicto en torno a un oligopolio. Las salinas de la tierra de Alcaraz (ss. XIII-XVI)</i>	
Carlos Ayllón Gutiérrez.....	153
<i>Capítulo 8. Mujer y oficios de la alimentación en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media: una aproximación</i>	
Silvia María Pérez González y José Antonio Mingorance Ruiz .....	169

<i>Capítulo 9. La proyección económica de Tarragona y Tortosa en los ámbitos litorales (siglos XII-XV)</i>	
Maria Bonet Donato .....	185
<i>Capítulo 10. ¿Un modelo de grandes mercaderes para la península ibérica? El caso de los toledanos De la Fuente en los siglos XV y XVI</i>	
David Igual Luis.....	201

# CAPÍTULO 2. CRECIMIENTO DESIGUAL Y AJUSTES DE CONTENCIÓN. LA VEDA DE VENTA DEL VINO FORÁNEO EN SEGOVIA Y SU TIERRA (SIGLOS XIII-XVI)<sup>1</sup>

María Asenjo González  
*Universidad Complutense de Madrid*  
ORCID: 0000-0002-4885-7279

## 1. EL CRECIMIENTO Y SU PERCEPCIÓN EN CONTEXTOS HISTÓRICOS

El presente trabajo responde a una pregunta personal, pero compartida con otros investigadores que se interesan por la historia económica en contextos de sociedades jerarquizadas. Asunto que requiere enfoques adaptados y capaces de detectar cuándo la producción y el beneficio actuaban como motores fundamentales de progreso<sup>2</sup>. Tengamos en cuenta que, en sí mismo, el crecimiento no se percibe en las fuentes como anomalía sino como solución necesaria, en particular, en contextos de crecimiento demográfico y de demanda económica y social sostenible. Pero, entonces, pasa desapercibido o deriva en solución productiva e integrada, que no dejará rastro de seguimiento para su detección. Pensemos que, en contextos de crisis, las formas de crecimiento activadas podrían quedar subsumidas en la carencia generalizada y tampoco serían percibidas como estímulos

1 Este trabajo recoge resultados del proyecto de investigación *La traslación de modelos y experiencias urbanas en Castilla y el Atlántico (siglos XIV-XVI)*, subproyecto del proyecto coordinado *Historia urbana compartida en un mundo en expansión: Castilla, siglos XIV-XVI* (TRASLATIOCAST, referencia PID2022-136241NB-C22, años 2023-2027), financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER/UE. Las siglas específicas utilizadas en el texto son: AGS (Archivo General de Simancas), AMS (Archivo Municipal de Segovia), ARCHV (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid), RGS (Registro General del Sello).

2 Por lo general, la noción de *crecimiento* en el análisis histórico se ha atenido a los modelos de economía tradicionales, asociándola a producción, acumulación y riqueza (Vilar, 1974; Ladero Quesada, 1992). Así es como parecen comportarse algunos estudios históricos, incluso los realizados desde el enfoque y la metodología marxistas, que “se han visto en cierta forma fosilizados ante problemas relacionados con la organización de la producción, la división del trabajo, el progreso técnico y los comportamientos demográficos específicos del campesinado medieval” (Iradiel Murugarren, 1993: 33).

de recuperación. Además, los trabajos que se han centrado en estudiar el crecimiento han puesto el énfasis en conocer las causas y los mecanismos de acción, o bien los contextos historiográficos explicativos, más que en el estudio de los posibles desequilibrios que esas acciones generaron en las economías subyacentes (Iradiel Murugarren, 2017). Pero esas ausencias de detección en las actuaciones económicas o el estudio de las realizadas sin éxito en diferentes ámbitos, consideramos que también son relevantes para entender el proceso económico en su forma global y al margen de los condicionantes asociados a la noción de *progreso*<sup>3</sup>. Por esa razón creemos que es posible profundizar en el estudio económico a partir de un enfoque abierto a conocer otras prioridades, que pudieran marcar criterios de producción y redistribución y trataran de profundizar en modelos de crecimiento, acordes a las exigencias de los sistemas económicos precapitalistas, que sabemos requerían una dimensión económica propia con dinámicas y lógicas de funcionamiento específicas (Iradiel Murugarren, 1993: 33). En ocasiones, para atender a procesos de adaptación y transformación económica, social e institucional se requieren enfoques volcados en conocer los desajustes y la descompensación en los mismos procesos de crecimiento, ya que también repercutirían en los diferentes ámbitos de la vida política y social.

Así, pensamos que para seguir el argumento del presente trabajo se requiere un enfoque de empatía con la percepción económica de otros contextos productivos, más atentos a atender problemas de desequilibrios y alteraciones estructurales conectados al mejor aprovechamiento de las posibilidades que ofrecía un sistema económico de supervivencia, y a los mecanismos de funcionamiento útiles a ese propósito. Todo ello, manteniendo la iniciativa de organización de las formas de explotación campesinas y sus dinámicas insertas y conectadas a las demandas del mercado urbano, en este caso de la ciudad de Segovia. En cuanto a las limitaciones heurísticas que conlleva este propósito, habida cuenta de la escasez de fuentes, siempre invocada para la Corona de Castilla y que en este caso se hace ciertamente condicionante, no olvidemos que lo que se busca conocer no es exactamente la anomalía, en clave de asunto que interesa preservar en la memoria y que las fuentes recogen, sino los indicios y soluciones propuestas para garantizar la pervivencia de un cultivo que reforzaba el asentamiento demográfico de la tierra segoviana.

Si aceptamos la existencia del desarrollo desigual del crecimiento, reconocemos que se enfatizaría la importancia otorgada a los procesos de cambio en el ámbito rural y la producción agraria, que, siguiendo a Paulino Iradiel, se relacionarían con los procesos acumulación-desacumulación, de los que sí podemos

3 Porque no solo se trata de acercarse a la economía medieval para encontrar las razones del camino especial que llevó al Occidente europeo a la industrialización y al predominio económico en el mundo, sino para comprender ampliamente los caracteres y límites del crecimiento en diferentes contextos y cronologías (Franceschi, 2017: 3).

tener evidencias empíricas, y que a su vez se conectarían con el aumento de la productividad individual conectado al autoconsumo, la agricultura comercial y las actividades rurales artesanas y mercantiles; se evidenciarían entonces las muestras de autonomía y capacidad de cada comunidad para reconducir situaciones específicas, y se darían así a conocer los medios y las estructuras administrativas, ya fueran primarias o de organizaciones de carácter consuetudinario (Iradiel Murugarren, 1993: 17-50<sup>4</sup>).

El objetivo sería entonces tratar de diferenciar entre modelos de crecimiento que pudieran coexistir y estuvieran conectados, ya que la demanda de productos de primera necesidad y la oferta de productos de mejor calidad abrían puertas hacia otros mercados y países, impulsando la economía de los productores, al tiempo que las ofertas alteraban equilibrios productivos de los receptores. Pensemos que el mundo rural medieval era cohesivo y estable, pero algunos cambios aportarían un importante elemento de transformación; en particular, si afectaban a la enajenación de la propiedad y establecían condiciones favorables para la movilización y acumulación de propiedades, tras la prematura evolución que conoció el derecho familiar en algunos países (Nicholas, 1991<sup>5</sup>). Todo ello se situaría dentro del modelo clásico de crecimiento, pero, en ese modelo, cabe señalar el peligro de interpretaciones realizadas a partir de datos que sugieren causas de crisis y catástrofes, que se puedan conectar necesariamente al crecimiento<sup>6</sup>. La actividad agraria extensiva se asocia al abandono de tierras cuando no se aplica la organización del terrazgo y se deja la tierra en barbecho. Se deriva así en despoblados, pero asociados al abandono de tierras agotadas, y el aumento de despoblados también se relacionaría con la mayor demanda de tierras arables con el abandono de hábitats una vez agotadas las tierras, en un proceso creciente con ritmo marcado por el crecimiento demográfico (Asenjo González, 1999 y 2006). En ese proceso, jugará un papel fundamental el cultivo de la vid, tal y como veremos a continuación.

Es sabido que, para buena parte de los historiadores, los mecanismos de expansión en una economía tradicional solo podrían tener lugar al estilo del modelo de

4 Proceso que el autor sitúa en un período anterior a la integración en el señorío urbano o cualquier jurisdicción superior.

5 El autor ofrece en esta referencia una revisión acerca de las distintas interpretaciones dadas a la prosperidad del Flandes medieval, frecuentemente atribuida a las exportaciones de tejidos de lana. El autor la relaciona con el crecimiento de la demanda de productos de primera necesidad.

6 Ese sería el caso de la interpretación de los despoblados localizados en algunos territorios de Castilla y en particular en la Extremadura histórica, documentados desde fines del siglo XIV y en el curso del siglo XV. En Alba de Tormes se produjeron 22 despoblados en la segunda mitad del siglo XIV y solo 13 a lo largo del siglo XV, que Ángel Barrios interpreta como consecuencia de desplazamientos humanos favorecidos por la señorialización. Un factor para considerar, que no podría estar en la causa de un número tan alto y diseminado de lugares abandonados (Barrios García, 1995: 258-259 y 268).



Adam Smith, es decir, a través de la ampliación del mercado, la especialización o división del trabajo, también de la introducción de la acción racional opuesta a las prácticas tradicionales y, finalmente, de la tendencia a reemplazar la costumbre por el contrato comercial, en un modelo que, sobre todo, se vería activado por el efecto del comercio entre distintas regiones (Mackay, 1982: 107). Pero es posible que, en el ámbito de estructuras socioeconómicas reguladas, pronto se encontraran dificultades derivadas de los graves desajustes que provocaban los intercambios, cuando el crecimiento demográfico podía aumentar la demanda y también una especialización limitada en la producción, que conduciría a acentuar la interdependencia entre regiones. En todo ese proceso, habría ayudado el potencial de la demanda urbana y la existencia de *feedbacks*, que contribuirían a crear mercados más amplios para una gran variedad de productos y servicios. Lo cual se tradujo en una propuesta de valoración económica de diferentes escalas, en la que se operaba una disminución del promedio de los costes como resultado del aumento de la producción.

En general, la tendencia habría sido favorable al crecimiento del mercado local y regional más que al comercio exterior, pero la aparición del crédito en el comercio interior, con el consiguiente aumento de facilidades como pósitos y almacenes, mejoras en el transporte y la presencia de cambiadores y notarios en la mayoría de las ciudades principales, ampliaría el negocio a otros mercados. En todo este proceso, la acción de las autoridades, tanto en el comercio interior como exterior, influiría modificando y condicionando el mercado, si se resentía a causa de los desajustes, la variedad y cantidad de la oferta, o intervendría para asegurar percepciones fiscales, que gravaban productos y transacciones. Todo ello, en una dinámica de intercambios en los que la función transactiva del dinero se afianzaba paulatinamente.

En esos contextos, sería necesario conocer y poder valorar los posibles desajustes del crecimiento sobre economías de subsistencia, y para ello hacer análisis que nos permitieran detectar los mecanismos que se activaban ante los posibles cambios, ya fuera para modularlos o contenerlos, tanto en los efectos directos como en los colaterales provocados en su entorno. Para ello, se requiere un enfoque de análisis que se interese no solo por el crecimiento acumulativo, sino por conocer mejor los contextos de las economías afectadas, y descubrir los desajustes y alteraciones que podría provocar la distribución de productos y mercancías en mercados rurales y urbanos. Creemos que esto es lo que se percibe en relación con la comercialización del vino en ámbitos que practicaban una modesta viticultura, como fue el caso del ámbito oriental de la Extremadura castellana y, más concretamente, en la ciudad de Segovia y su Tierra. Un territorio que permite valorar el impacto de decisiones normativas, que pudieron condicionar su desarrollo y afianzamiento, en el largo período que va desde el siglo XII al XVI<sup>7</sup>.

7 Un acercamiento previo se realizó en Asenjo González, 1986: 153-157.

## 2. EL CULTIVO DE LA VID EN LA EDAD MEDIA

La difusión del cultivo de la vid por toda Europa se mantuvo y afianzó en la Edad Media, siendo santificada por la cristiandad en su papel fundamental para la consagración, lo cual justificaba su cultivo incluso en territorios poco aptos para su producción. Pero como bebida alcohólica era también el producto más difundido, y en la península ibérica sabemos que su consumo se había afianzado bajo el dominio de Roma (Remesal Rodríguez y otros, eds., 2019). No obstante, la llegada del islam marcó la diferencia entre territorios, ya que en algunos el vino podría ser considerado un producto vinculado a lo sagrado, mientras que en otros se encontraba completamente prohibido, aunque las vides se mantuvieron para el consumo de uvas en fruta o en pasas. Con el avance de la Reconquista, se irían recuperando territorios y ampliando las tierras de vid, a medida que el consumo del vino y su cultivo se fue generalizando hasta alcanzar cotas insospechadas. Pronto el vino también se comercializó para atender a la creciente demanda urbana, y gracias a la facilidad para el transporte en odres y cubas, y su buena conservación. Por ello sería uno de los primeros productos del comercio a media y larga distancia. A tenor de los datos obtenidos de la documentación fiscal del siglo XV en la ciudad italiana de Bolonia, el vino era habitual en la dieta de las familias urbanas, situándose en dos litros por persona adulta al día y con una marcada preferencia por el vino tinto, que era más fácil de obtener respecto al blanco o al rosado, por las condiciones de técnica más elaborada requeridas. Esa cifra aporta una información sorprendente, porque da un porcentaje de consumo de vino que dobla al conocido para Italia en la actualidad (Pini, 1989).

La práctica de la viticultura tuvo además otras consecuencias, en las sociedades agropecuarias, ya que los viñedos fueron cultivos permanentes e inversiones seguras, que contribuyeron a proporcionar un complemento económico y trabajo a la población rural, al tiempo que atraían importantes inversiones, hasta convertir al vino en uno de los primeros productos especulativos de la época, conectado a lucrativos negocios desde la primera expansión comercial, en el siglo XII (Rose, 2013). Por razones fiscales, los gobiernos urbanos y señoriales se interesaron en favorecer su producción y realizar el seguimiento del precio del vino para imponer tasas sobre su transacción, ya que era un producto de consumo inserto en la alimentación y muy demandado. De ese modo, la viticultura reactivó la conexión productiva y mercantil entre las ciudades y sus ámbitos regionales, hasta el punto de que es incomprensible abordar este asunto separando ambas esferas, ya que la primera opción fue contar con abastecimiento cercano para atender a su demanda.

Sabemos también que la difusión del cultivo de la vid tuvo efectos estimulantes en las economías y las sociedades del pasado, pero no fue ajeno a los riesgos y

pérdidas ruinosas, como los asociados al clima, ya fuera por sequía o heladas, a las plagas (filoxera), que azotaban a los viñedos hasta destruirlos, obligando a los consumidores de vino a buscar abastecimiento en otros lugares y dando oportunidad a conocer las producciones foráneas. El vino se transportaba con cierta garantía, ya fuera por vía terrestre, fluvial o marítima, y, en el siglo XV, se había convertido en el producto estrella del comercio internacional, repercutiendo en la especialización regional de acuerdo con los estándares de gustos y calidades de la época.

Al mismo tiempo, parece apreciarse que el cultivo de la vid fue ganando terrenos, a lo largo de los siglos XIV y XV, en particular en las áreas de influencia de las ciudades y villas, poniéndose las bases de la gran expansión y especialización del siglo XVI. Pero, en sus inicios, el cultivo del viñedo se practicaba para el autoconsumo, en el ámbito familiar, creando un marco productivo extenso, que generaba ingresos adicionales que irían mejorando, a tenor de las diferentes opciones de venta que tuviesen sus caldos. Ahora bien, esa parte comercial pronto buscó conectar con la demanda asegurada, en los mercados locales y urbanos, captando consumidores en las villas y ciudades del entorno regional, que eran menos capaces de resolver el abastecimiento en clave de producción para el consumo.

### **3. LA VID EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA EXTENSIVA. EL IMPACTO DEL CRECIMIENTO EN UN ÁMBITO REGIONAL**

En el ámbito de la Extremadura castellana, la plantación de vides estuvo asociada a la práctica de la agricultura extensiva y al posterior uso agrícola de los terrenos ya desbrozados para el cultivo del cereal, que una vez agotados por improductivos servían para plantar algunos frutales o viñedos y mantenían un uso permanente de la tierra. El emprendimiento de estos cultivos daba oportunidad de tener derechos de uso prolongado, al pasar a ser heredades que podían ser heredadas, transferidas y donadas, según consta en las cartas de venta y concesión conservadas en cartularios desde el siglo XII. Esos viñedos se transferían en herencia y aseguraban la paulatina sedentarización de la población. De ese modo, a la veneración que el cultivo del viñedo había adquirido en la sociedad medieval, se añadía la garantía de que su mantenimiento aseguraba la progresiva ocupación del territorio con su cultivo permanente. Eso explica el interés en asegurar la difusión y que pudiera ser favorecido en el seno de las collaciones concejiles, que componían las villas y ciudades que poblaban la Extremadura. La presencia habitacional y el prolongado uso de territorios también se asociaban a la plantación de los frutales o a la creación de dehesas, pero esa tendencia al adhesionamiento se vio frenada en una prohibición

casi generalizada en fueros y ordenanzas<sup>8</sup>, mientras que los terrenos dedicados al viñedo se alentaron, ya que proporcionaban la opción de obtener vino y poder consumirlo y comerciarlo, en villas y ciudades, para atender a la demanda de la población urbana. Así, la práctica de la viticultura se debió de extender con cierta facilidad en terrenos rozados y abandonados, que eran los más apropiados, pero, a partir del siglo XIV, fueron las instituciones de los gobiernos municipales las que intervinieron para organizar y articular la producción y el abastecimiento de vino a las villas y ciudades, que conocemos a través de decretos y ordenanzas conservados. Las diferentes actividades agrícolas se realizaban dentro de las jurisdicciones concejiles, como fueron Fuentepelayo, Segovia y otros, y se encaminaban a proteger las viñas en sus términos, vedando la entrada de ganado para asegurar el fruto. Desde mediados del siglo XIV, son las ordenanzas las que atienden a disponer que el vino para consumo de la ciudad o villa fuera producido en el término, alertando sobre la concurrencia de los traídos de otras procedencias<sup>9</sup>.

Estas disposiciones de proteccionismo al viñedo local aparecieron en diferentes ciudades, villas y lugares, contraviniendo el argumento de que la conexión entre producción y mercado habría favorecido nuevas formas de explotación y garantizado un mejor abastecimiento del producto para el consumidor. En ese sentido, y desde un análisis de mercado extemporáneo y liberal, se han menospreciado el sentido y la lógica de las políticas proteccionistas más allá de ser consideradas como obstruccionistas, equivocadas y dictadas por intereses particulares de los grupos de poder, además de ser tachadas de contrarias a la *libertad del mercado*. Pero lo cierto es que los propósitos de esas medidas respondían a otras necesidades de mayor importancia, ya que, en algunos casos, obedecían a criterios de orden estructural, al contribuir a asegurar el poblamiento del territorio, atendiendo al común beneficio de los vecinos productores y a sus medios de subsistencia. De ese modo, se beneficiarían los concejos de villas y lugares menores que podrían mejorar la actividad agraria de sus términos, asegurando la venta de un producto demandado, tanto en hogares como en tabernas, y que, producido en pequeños predios por sus vecinos, podría frenar el impacto de la desigual competencia de los vinos foráneos de mejor calidad y precios competitivos.

El interés en salvaguardar la actividad vitivinícola derivó en que no solo se protegería la venta del vino, sino que se cuidarían y preservarían los cultivos permanentes, en los términos de los concejos, según se hacía en Fuentepelayo (Segovia), tal como se expresa en la ordenanza de 1399:

8 Sobre los límites al adhesionamiento, véase Asenjo González, 1991.

9 ARCHV, Pergaminos, carpeta 137, 8 (Segovia, 1 de agosto de 1399 / ES.47186): Carta de confirmación por la que Juan Vázquez de Cepeda, obispo de Segovia, confirma al Concejo de Fuentepelayo (Segovia) una ordenanza aprobada por el obispo Alfonso, relativa al consumo y a la importación de vino.

*E otrosi visto que como nos fue dicho e denunçiado e fecha relación de algunos omes bonos del dicho lugar nuestros vasallos dignos de creer en como después del dicho ordenamiento se fiso e se guardo que las viñas que son dentro en el termino del dicho logar en que son mucho mejor labradas e reparadas e los dichos nuestros vasallos se aprovechan mucho mejor del vino que cojen en las dichas viñas.*

Pero en esta política era fundamental la demanda urbana y parece que ya en el siglo XIV el consumo del vino estaba muy difundido en la ciudad de Segovia y su Tierra, y sobre él recaían sisas que como impuestos concejiles servían para atender diferentes necesidades comunes<sup>10</sup>. También del vino se lograban ingresos en calidad de rentas de propios sobre las tierras, y eran para el beneficio común parte del monto de las caloñas o penas impuestas a los infractores de las ordenanzas, redactadas en 1368<sup>11</sup>. Recordemos también que el vino, como el pan o el queso, tenían el aura de productos casi mágicos, ya que aparecían como derivación de otro muy diferente en origen, el mosto, la harina y la leche, y, tras la acción de levaduras, cambiaban completamente para transformarse en productos nuevos y ricos que eran muy apreciados (Fumagalli, 1988; Asenjo González, 1998). Esa percepción de valoración y casi veneración hacia el vino se percibe en las referencias documentales segovianas, ya que lo consideran un ser vivo y denominan “fallecimiento” al avinagramiento o a su pérdida, en el proceso de su imparable transformación<sup>12</sup>.

Pero en la Tierra de Segovia sabemos que, de los lugares repartidos por el extenso territorio de su jurisdicción, algunos afirmaban tener buena producción de vino. Es el caso de Martín Muñoz de las Posadas, según consta en el testimonio de un procurador en 1505<sup>13</sup>. No obstante, la calidad del vino en Segovia no era buena, ya que se producían caldos a partir de uvas con poca fructosa y que no podían esperar la maduración habida cuenta de la dureza del clima. A pesar de todo, el vino estaba muy presente en las informaciones de la época, y el auge y la expansión de su cultivo se relacionan con la demanda urbana en el período estudiado y su venta en el mercado, ya que se consideraba producto necesario para la alimentación que circulaba transportado en cántaros para llegar con garantías de consumo al mercado urbano (Asenjo González, 1986: 188). Allí se distribuía medido en arrobos, cántaras, azumbres y cuartillos, siguiendo las medidas de la

10 Para la pavimentación: AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 19 (Sevilla, 4 de mayo de 1500).

11 Segovia, 13 de enero de 1368 (Malpica Cuello, Quesada Quesada y Rueda Llorca, 1982: 13 y ss.).

12 Segovia, 19 de enero de 1368 (Villar García, 2017, vol. 1: 156, doc. 81): “E otrosi, ordenamos e mandamos, que si el vino fallesçiere en cualquier o qualesquier de las aldeas de la dicha çibdat de su cosecha que los puedan llevar e meter de la dicha çibdat”.

13 Martín Muñoz de las Posadas, 18 de marzo de 1510 (Asenjo González, 1986: 115, nota 212, doc. en AGS, RGS, III-1510): “que en el dicho logar ay quinientos vecinos e mas e que es logar de mucho trato de vino e pan e se coge en el dosientas mil cantarar de vino e veinte mil cargas de pan”.

ciudad de Toledo, en los puntos donde había medidas del concejo que servían para el trato comercial (Asenjo González, 1986: 230).

Pero la actividad vitivinícola se reforzó en otras zonas con la prohibición a los vinos foráneos de competir con la producción local, siguiendo una práctica bastante generalizada, no solo en Segovia, sino también en concejos como Madrid, Sevilla, Córdoba y en ciudades y villas castellanas que habían afianzado una producción de vino de cierta entidad (Puñal Fernández, 1994: 205 y ss.). La razón de esta medida proteccionista se relaciona generalmente con la pervivencia de prácticas de producción para el autoconsumo y también para proteger los beneficios y rentas que proporcionaban al concejo las tierras comunes arrendadas para este uso, que formaban parte de los bienes de propios. Solamente de modo excepcional se abría la posibilidad de permitir la entrada de vino foráneo, generalmente cuando la producción local caía o cuando había una demanda superior relacionada con acontecimientos excepcionales como la presencia de la corte en la ciudad<sup>14</sup>.

#### 4. LA DESIGUAL COMPETENCIA DE LOS MODELOS PRODUCTIVOS

Pero, pronto, la expansión del cultivo del viñedo se vio como inversión rentable que interesó a gobiernos urbanos y a señores laicos y eclesiásticos, que no dudaron en implicarse en favorecer el cultivo de la vid y la comercialización del vino, y también conectó a ciudades y villas con sus ámbitos regionales. Por eso cabe reconocer sus efectos estimulantes en las economías del pasado. En contextos diferentes de producción se encontraban otras formas de cultivo del viñedo, ya que sabemos que el cultivo de la vid fue estimulado y direccionado desde instancias de señoríos eclesiásticos, iniciando formas de monocultivo desde la primera mitad del siglo XIV<sup>15</sup>. Así, en Santo Domingo de la Calzada, a fines del siglo XIII, el cabildo ya arrendaba algunas de sus heredades a condición de que el arrendatario “plantasse viña en ella cada año cossa çierta ffasta que cada ffuese plantada e ssi por ventura lo non cumpliesse assi que me podiessedes tyrar la pieça e lo que oviese plantado en ella”. También en zonas de La Rioja, como Logroño y Laguardia, se desarrollaba una viticultura con regadío y métodos productivos más cuidados y dirigidos a obtener vinos de cali-

14 En el caso de Madrid se llevaba desde San Martín de Valdeiglesias, lugar de dominio eclesiástico ubicado en la frontera con el concejo de Ávila (Puñal Fernández, 1994: 205 y ss.).

15 Valgan ejemplos de sendos momentos en torno a Logroño: el primero tuvo lugar entre 1339 y 1379, en plena crisis socioeconómica, y el segundo momento entre 1425 y 1470. En la primera de estas etapas, la colegiata de San Martín de Albelda habría decidido arrendar sus parcelas yermas con la condición de que se plantasen de viña. En la segunda de las etapas, el monasterio de Valcuerna y el cabildo de La Redonda se habrían servido de los censos como medio de explotar su hacienda, en parte también baldía (García Turza, 1996: 325-370, especialmente 352).

dad y competitivos en mercados regionales (Goicolea Julián, 2007: 222). Pero, ciertamente, en la Extremadura la presencia de los señoríos eclesiásticos y sus formas de incentivar la producción no representaban amenaza de posible competencia a la producción local, por lo que el temor de competencia lo constituía la propia dinámica del mercado y que la producción vitivinícola se realizaba en algunas zonas con vistas a la exportación, ya fuese regional o internacional, debido a que el consumo local no acababa con la producción (Yun Casalilla, 1979). En el comercio del vino en Andalucía encontramos producción para el mercado (Borrero Fernández, 1991)<sup>16</sup>, que se combina con políticas restrictivas respecto a la importación de vino desde zonas ajenas al alfoz de Sevilla (Collantes de Terán Sánchez, 1999). En Córdoba el comercio del vino en la ciudad prohibía la entrada de vinos foráneos, pero se acotaban las zonas productivas, limitando la expansión del viñedo a ciertos ámbitos de la tierra cordobesa<sup>17</sup>.

Aunque las formas de producción se relacionan con la pequeña explotación, la propiedad de las tierras iría adquiriendo una tendencia acumulativa y preferente, supervisadas por señoríos, que amenazaban la pervivencia de los pequeños pagos rurales de los vecinos de territorios, en los que la vid era salvaguarda como asentamiento semipermanente y complemento productivo, pero por razones de calidad del suelo y clima el vino elaborado era de diferente calidad, y en algunos casos no podía competir con los caldos mejor elaborados y asequibles en precio. En ese contexto, sabemos que las instituciones monásticas de La Rioja Baja ya destacaban por el elevado número de propiedades de viñedo, que acumulaban, hasta el 62 % de las tierras del convento de San Agustín de Haro, un negocio del que también participaban los propietarios de tierras de las instituciones municipales. También allí, a fines del siglo XV, los concejos de Haro, Cenicero y Arnedo, disponían de viñas que ampliaron por medio de compras y explotaban como bienes de propios, por medio del arrendamiento a particulares (Goicolea Julián, 2007: 224).

En la proximidad de Segovia, el concejo de Madrid dedicaba especial atención al cultivo de la vid que, a fines del siglo XV, ocupaba unos 844.295 m<sup>2</sup> de las tierras de cultivo, localizado especialmente en la zona sur, en Getafe y Villaverde, obteniendo un producto de buena calidad que llegaría con facilidad a la tierra de Segovia (Puñal Fernández, 1994: 195). El modelo productivo era accesible a población de diferente estatus y condición, y estimulado desde el concejo, que requería la posesión de al menos una viña para lograr la condición de vecino con propiedades de escaso tamaño, ya que el promedio estaría en 10 aranzadas (4.470 m<sup>2</sup>

16 Sobre el crecimiento del cultivo de vid en Andalucía, véase también Moreno y Relaño, 1988.

17 Las ordenanzas de 1461 especificaban las excepciones en favor de los caballeros cordobeses (Yun Casalilla, 1979: 12-13, notas 11 y 15).

cada aranzada), que agrupaban entre 70 y 300 cepas. Pero la comparación en la extensión de la tierra prueba que las parcelas más extensas se encontraban al sur de Madrid en Getafe y Villaverde (Puñal Fernández, 1994: 195).

El comercio del vino interesó a las ciudades y sus cabildos se ocuparon de organizar y gestionar un sector que se mantenía en la tónica del crecimiento y que, a principios del siglo XVI, beneficiaba a los sectores privilegiados de la sociedad. No obstante, las prácticas proteccionistas aplicadas en algunos lugares sí tuvieron propósitos de beneficio social amplio al volcarse en asegurar una producción con venta y beneficios garantizados en el mercado urbano.

## **5. LA PROTECCIÓN AL CULTIVO DE VID EN SEGOVIA. LA CREACIÓN DE UN MARCO REGIONAL**

El presente trabajo centra su atención en el comportamiento económico de un área regional de extenso territorio, con más de 4.600 km<sup>2</sup>, con una producción vitivinícola orientada al autoabastecimiento, en el que las desigualdades productivas y la calidad competitiva del vino de regiones próximas amenazaban la producción y provocaron que el territorio segoviano se blindase y cerrase, ante la competencia de los vinos foráneos, de buena calidad y de precio asequible. Ciertamente, la protección al cultivo de la vid en Segovia fue un logro alcanzado por los hombres buenos que instaron por vía del privilegio real a blindar las opciones de venta del vino producido en la Tierra del concejo. Así, al amparo de la intervención regia, y desde el reinado de Alfonso X (1252-1284), se otorga a Segovia fuero, uso y costumbre para garantizar la prohibición de entrada de vino de fuera de la Tierra a la ciudad, a sus arrabales y a su término, a lo que añadía: “Por lo cual hera la dicha cibdad muy poblada y los vezinos e moradores della heran ricos e la ciudad e su término heran mas abonados”. El documento añadía que los vecinos fueron ricos mientras esto se guardó, pero cuando no se cumplió muchos vecinos de la ciudad y de su término perdieron mucho de lo que tenían en sus viñas con mucho daño para todos, incluidas las iglesias pobres que no podrían beneficiarse del diezmo<sup>18</sup>.

El proceder de Segovia, al solicitar los privilegios de veda, partía de la iniciativa de los hombres buenos. Muchos de ellos se constituían en jerarquías naturales de los lugares de la Tierra, decididos a proteger los intereses de sus allegados y protegidos con ordenanzas de obligado cumplimiento en el concejo para que no se pudiera meter vino de fuera de la Tierra hasta no haber consumido la producción local de los viñedos del concejo, porque se trataba de una competencia

18 AGS, Consejo Real, leg. 39-7, f. 77 (Asenjo González, 1986: 239-240, nota 365).



desigual que amenazaba con el despoblamiento en muchos lugares<sup>19</sup>. La documentación conservada refiere que las primeras ordenanzas de veda del vino las otorgó el rey Pedro I (1350-1366) al concejo de Segovia, ante las peticiones de los procuradores segovianos que acudieron a las Cortes de Valladolid de 1351, donde se dice que ya el rey Alfonso XI les dio:

*el fuero de las leyes e que vos tiro otro fuero que soliedes aver de antes, en que se contiene una ley que disie que non entrase vino de fuera parte en la dicha çibdad ni en su termino en quanto oviese vino de su cosecha, e desque algunos vieron este fuero quitado que se trabajaron de traer vino de fuera parte<sup>20</sup>.*

Añadían que el privilegio de Alfonso X fue querellado ante el rey Alfonso XI, padre de Pedro I, y finalmente él lo mandó guardar, si bien los oficiales del concejo no lo quisieron hacer cumplir y por esa razón todos los que tenían viñas en la dicha ciudad y en su término habían recibido mucho daño y muchos se habían empobrecido, “labrando las vinnas muy caro e non pudiendo vender el vino de su cosecha”, al tener que venderlo a un precio menor, debido a la competencia del vino que entraba de fuera. Por ello, habían dejado de labrar sus viñas, lo cual supuso un gran daño para la ciudad y para su término. Ante esa nueva solicitud, el rey Pedro aceptaba restaurar la prohibición de entrada de vino de fuera en la ciudad y su término, mientras hubiese vino de la cosecha de la Tierra, porque de ese modo se guardaría su servicio e iría en pro y guarda de la dicha ciudad y de su término. Se añade en el documento que del vino de la cosecha dé “vino abondo e los vendan porque las gentes ayan abondo dello”, en un mensaje de estímulo y refuerzo a los mecanismos de producción local, en clave de autoabastecimiento y dentro de la demarcación de la jurisdicción de Segovia. En el privilegio se establecían penas para los infractores de la ley, pero también se hacía mención expresa a la excepción del Espinar, Villacastín y las aldeas del sexmo de Lozoya, “por quanto no tienen vinas ni vino de su cosecha, que puedan meter vino de fuera del termino cada unos para su logar sin pena y non para otra parte”. De ese modo se daba licencia para que en esas localidades se pudiese adquirir vino procedente de otros lugares sin sanciones, quedando excluidas de la mancomunidad de producción y consumo del vino segoviano, y permitiendo, en todos los casos, que, una vez acabado el vino de la cosecha de dichas viñas, se pueda meter vino de fuera sin restricción ni pena.

De nuevo, en 1368, el concejo, reunido “cerca de la iglesia de Sant Miguel”, hizo un ordenamiento sobre la venta del vino, en el que se incluyó el privilegio de 1351

19 El mapa gráfico de las zonas productoras de vino en el siglo XVI prueba que, en el entorno de Segovia, había vinos de buena calidad que hubiesen desplazado fácilmente a la producción local (Huetz de Lemps, 2004).

20 Valladolid, 11 de noviembre de 1351 (Villar García, 2017, vol. 1: 152-153, doc. 79).

y se añadieron fórmulas más permisivas que contemplaban que, si el vino faltase en alguna de las aldeas de la Tierra, lo pudiesen meter desde la ciudad o desde cualquier aldea del término, y que las penas de caloñas de los infractores se repartiesen la mitad para el acusador y la otra mitad para el “común del concejo de Segovia”, ya constituido y representado en el regimiento desde 1345, disponiendo que fuese renta anual de propios del concejo<sup>21</sup>. Estas adendas, que actualizan el uso del privilegio a las nuevas instituciones y a la fiscalidad municipal, ponen de manifiesto que el consumo del vino se había extendido a los hogares campesinos y los lugares de la Tierra también lo demandaban.

En competencia con los privilegios de veda, se vendía el vino de los beneficiados de la catedral, que podían meter el procedente de sus predios y heredades para ser vendido en la ciudad hasta el primer día de abril, jurando que era de sus heredades, y se menciona la obligación de cumplimiento para el lugar de Robledo de Chavela, ubicado en zona de buen vino, que mejoraba la calidad de los caldos locales y que también estaba obligado a venderlo en la ciudad de Segovia y en su Tierra. El mismo documento disponía que el vino foráneo pudiese pasar en tránsito por Segovia y su Tierra, cuando lo trajeran mercaderes que se desplazaban a otros lugares, pero no lo podían vender en el concejo y su término. Se insistía en que, si el vino faltara, se podría traer de fuera. Para mayor garantía de cumplimiento, pedían que se incluyese en las leyes del fuero que el rey Alfonso XI les dio en Alcalá de Henares y suponemos se refiere a incluirlos junto a la recuperación del Fuero Real y las Partidas para gobierno del concejo (Otero, 1993: 475).

El privilegio real ratificado a la ciudad disponía que a ella le correspondían las competencias de velar por su cumplimiento, y conceder las exenciones que considerara oportunas. Así, la veda se pregonaba por la plaza pública en el mes de marzo, a mediados, y a partir de esa fecha y hasta que no se acabara el vino de la ciudad y su Tierra estaba prohibida la entrada de vino de otros lugares. Las quejas de los vecinos de la ciudad y también de los de la Tierra eran muchas. Algunas de ellas llegaban por este motivo a la Cámara de Castilla. Así, en 1516, Luis de Cuéllar, como procurador de la ciudad y de su Tierra, se quejaba del vedamiento del vino por el desigual cumplimiento de la ley, ya que “[...] todos los que tienen cabdal se proveen de vino e solo queda el vino de los herederos para los pobres, e como no puede entrar otro vino lo han puesto e venden a onze maravedis; no siendo vino que vale a seis maravedis por ser tan malo como es [...]”<sup>22</sup>. Sorprende el juicio de valor sobre un producto de consumo generalizado, que aún mantenía el respeto a la ordenanza del vino. Sin embargo, a favor de la ordenanza se pronuncian el cambiador Sancho Uceda y otros vecinos de Segovia, que se quejaban

21 Segovia, 19 de enero de 1368 (Villar García, 2017, vol. 1: 156, doc. 81).

22 Vitoria, 20 de noviembre de 1483 (AGS, RGS, f. 50).

de su incumplimiento, a lo que responden los regidores, asegurando que solo se permitía la entrada cuando había una boda o se cantaba primera misa y se daba para una carga o dos como mucho (Asenjo González, 1986: 240, nota 366).

El origen de la solicitud de veda pensamos que se conectaba con la necesidad de asegurar la explotación con beneficios a terrenos de limitada producción de cereal y sometidos a la amenaza de abandono, dada la movilidad derivada de los cultivos de roza. El riesgo de despoblamientos era una amenaza real para Segovia, que tuvo un elevado número de despoblados en comparación con los cuantificados en los concejos de la Extremadura castellano-leonesa entre los siglos XIII y XV. Segovia era el concejo que destacaba por tener el más alto número de lugares despoblados de todos los 39 analizados (Asenjo González, 2003)<sup>23</sup>. Ese difícil equilibrio que abocaba a la despoblación mejoraba potenciando los cultivos permanentes en los terrenos inservibles para el cereal, y el que podría tener mejor expectativa habría sido el de la vid, asegurando la venta del vino en el mercado urbano.

## 6. EL VINO EN SEGOVIA A FINES DEL SIGLO XV

A principio del siglo XVI, el cultivo de vides se había afianzado por su rentabilidad garantizada y se consideraba inversión de beneficio comercial creciente. Las condiciones favorables de comercialización habían favorecido a pequeños y medianos productores, que lograban producir un vino de mediana y mala calidad, asegurado gracias a la venta exclusiva garantizada, tanto en la ciudad como la Tierra. Las ordenanzas de 1483 y las de 1514 regulaban aspectos relacionados con el cultivo de la vid que se mantenía como actividad asequible y, a fines del siglo XV, la inversión en tierras de vid segovianas resultaba una opción asegurada. Además, las labores en los viñedos que requerían abundante mano de obra repartían jornales y acordaban peonadas para atender a tareas como excavar (remover la tierra para oxigenarla y mullirla), podar, arar (entre una y cuatro veces, en febrero y abril), cavar, acogombrar (amontonar tierra en torno a los tallos) y vendimiar. Sabemos que esa demanda de brazos para trabajos puntuales generaba competencia entre los productores y las ordenanzas trataron de mediar en ese asunto. Las de los panes, viñas, prados y pastos de 1483, fechadas el 19 de abril, se habían modificado incluyendo cambios, a instancia de los procuradores de los sexmos de la Tierra, y disponían que las viñas fueran vigiladas por los viñaderos que las protegían desde febrero a San Martín de entradas de ganado, robos y otros abusos. Se disponía también sobre el nombramiento de los viñaderos y se marcaban los tiempos para iniciar la vendimia que se hacía a partir de San Miguel (Asenjo González, 1986: 603-617). Se mantenía

23 Segovia tenía más de 220 lugares despoblados sobre 190 poblados.

el interés del concejo en asegurar la producción de vino en la Tierra de Segovia, en favor de los vecinos de la ciudad y de la tierra, y reconocía la condición de “heredero” a aquellos que poseían diez aranzadas de viñas, equivalentes a una yugada de heredad. Se prohibía la venta de viñas a los que no fuesen vecinos y se ponían límites a la contratación de jornaleros y a los pagos de los trabajadores de la vid para evitar la competencia entre productores (Asenjo González, 1986: 615).

De nuevo, en 1514 se redactan otras ordenanzas de villa y Tierra, que volvían a ocuparse de las vides, y en sus disposiciones se refleja el complejo entorno que rodeaba al cultivo del vino. Todo lo referente a su gestión dependía de las decisiones que se tomaran en la ciudad de Segovia, en la iglesia de la Trinidad, a donde acudían los propietarios de las viñas, tanto los procedentes de la ciudad como los de las aldeas. Se denominaban “herederos” y se acogían al beneficio del privilegio de veda para la comercialización del vino en la ciudad. Allí trataban de los trabajos y cuidados de las viñas y elegían, desde primeros de octubre y por período de un año, a un “vinnadero” por cada diez herederos. Se trataba de oficiales con competencias de vigilancia sobre el cumplimiento de las ordenanzas y de esa justicia derivaba el pago de caloñas o multas que también percibían. Esto se hacía en la ciudad, en la iglesia de la Trinidad, pero también había “vinnaderos” en las aldeas. Su función era guardar y cuidar de las viñas, por lo que debían ser presentados ante los alcaldes y en su presencia jurar el cargo<sup>24</sup>.

En cuanto a las labores que había que efectuar en las viñas, también quedaban fijadas por el acuerdo de los concejos de los lugares, en cuyo término estuvieren las viñas, y de ese modo se decidía cuándo comenzar la vendimia, prohibiendo hacer recogida de la uva antes de la fecha establecida. Los “herederos” de la ciudad quedaban emplazados a reunirse en la iglesia de la Trinidad de esa ciudad, el día de San Miguel, y acordar el inicio de la vendimia si no lo hubieren hecho antes. Observamos que, mientras las ordenanzas preveían que en las aldeas los herederos se sometiesen a la decisión del concejo, en la ciudad de Segovia se funcionaba como un grupo de entidad propia, con capacidad de decisión en estas cuestiones, lo que aparentemente hacían en sus reuniones, al margen del concejo.

También contemplaban las ordenanzas la cuestión del contrato y los salarios de los trabajadores jornaleros que efectuaran labores en las viñas de la dicha ciudad y su Tierra, y se prohibía a vecinos y herederos que contratasen por más salario que el estricto jornal. Se mandaba también que los peones fuesen a trabajar a las viñas y lo hiciesen de sol a sol, es decir, desde que el sol sale hasta que se pone y, si así no lo hicieren, que se les descontase el tiempo perdido.

24 Las ordenanzas aprobadas en 1483 están en AMS, leg. 39, f. 4; figuran transcritas en Asenjo González, 1986: 603-617. Para las de 1514, véase Riaza, 1935. En su contenido difieren solo en algunos aspectos, por eso las citamos por separado.

Llama la atención de todo esto el hincapié que hacen las ordenanzas en que ninguna persona pudiese contratar a un peón por más salario o mantenimientos que los establecidos, lo cual debe ser puesto en relación con la fuerza e influencia de los herederos en el ámbito regional de la ciudad y la Tierra, que buscaba reducir costes de salario para rentabilizar y beneficiarse en su situación de privilegio, acabando con la competencia entre los propios herederos. El resto de los campesinos propietarios de viñas no podría competir con ellos, mejorando el salario de los trabajadores jornaleros. No hay que olvidar que el cultivo de la vid se ve muy condicionado por el tiempo, pues hay determinadas labores, como la misma vendimia, que conviene realizarlas en un corto intervalo de tiempo, a fin de obtener los mayores y mejores rendimientos. Con lo establecido, en relación con la mano de obra, tan necesaria para estos trabajos, los herederos recurrirían a ejercer otro tipo de coacciones derivadas de sus vínculos familiares y clientelares, y de sus privilegios sociales, y atraer así a la mano de obra hacia sus propiedades.

En cuanto a la protección de las vides, las prohibiciones se vuelcan en dos direcciones: por un lado, las que afectaban a animales domésticos que produjeran daños y, por otro, las que penalizan las acciones de perjuicio provocadas por las personas. Todo ello, siempre supervisado por los “vinnaderos”, que quedaban obligados a dar cada año a los dueños de las viñas la parte de las caloñas que les correspondiese, y hacerlo antes de San Martín en noviembre.

Sin detenerse en pormenorizar cada una de las penas establecidas para las distintas especies y tipos de animales que pudieran entrar en las viñas, y distinguiendo entre si lo hacían estando o no maduro el fruto, se puede señalar en este apartado que dicha relación de delitos estaba protegiendo uno de los cultivos más preciados de Segovia y de su Tierra. El auge y la expansión que conoció la ciudad en el período estudiado favorecieron notablemente la venta del vino en su mercado, lo cual redundaba en beneficio de los herederos, amparados en el privilegio de la veda. Ello permitió a los herederos de viñas afianzarse como fuerza social y económica dentro del concejo y, desde fines del siglo XV, se pormenorizan los delitos contra las viñas, en las ordenanzas de 1514. El valor de las tierras de vides fue en aumento con precios exageradamente altos con relación a los predios del cereal e incluso se observa verdadero furor en los segovianos interesados en la renovación y siembra de vides, tal como confirma la noticia de que, en 1504, se manda pregonar que nadie traiga cepas a la ciudad para vender “por cuanto se talan los montes en decepar”<sup>25</sup>.

La extensión de las viñas era reducida, desde media aranzada a tres aranzadas (una aranzada de Toledo = 44,7 áreas), e iba asociada a las dimensiones familia-

25 AMS, leg. 454, f. 376 (miércoles, 4 de septiembre de 1504).

res de las tierras de cultivo, por lo que esa extensión de explotación familiar de pequeña y mediana propiedad permanecería hasta bien entrada la Edad Moderna (Asenjo González, 1986: 150-152<sup>26</sup>).

De un interrogatorio del año 1515, se desprende alguna información acerca de la forma en que se realizaba el comercio de un producto tan protegido como era el vino de los herederos de Segovia. Se dice que los taberneros que vendían el vino de los herederos de la ciudad no compraban dicho vino, sino que a ellos les pagaban por venderlo, a razón de un azumbre (2,016 litros) por cántara (4 azumbres y 8,064 litros), y que en consecuencia tampoco se repartía la alcabala a los taberneros que vendían dicho vino (Asenjo González, 1986: 241, nota 376).

En cuanto a la fiscalidad, el impuesto de la alcabala lo pagaban directamente los herederos del vino, y no los taberneros, y ellos por la venta les pagaban un azumbre por cántara. Así, el vino se comercializaba en la ciudad a precio fijo, dejando como beneficio el margen de un azumbre por cada cinco cántaras vendidas por los bodegueros. Ciertamente, era un sistema de comercialización protegido, que implicaba al productor en la venta y distribución del producto, y aseguraba contar con taberneros distribuidores, estimulados por medio de incentivos en especie, sin que mediara transacción monetaria ni de índole fiscal en el proceso. La presión y el seguimiento ejercido desde el concejo se notaban en todos los contextos y así vemos que, para favorecer la entrada de cereales en la ciudad, durante la grave crisis de abastecimiento de 1504, el concejo de Segovia dispuso que justamente, en el mes que diese comienzo la veda del vino, se permitiera que cada persona que metiese una carga de trigo o de pan pudiera meter también con cada carga de pan dos cargas de vino, y que se vendiera todo el pan y el vino en las plazas de San Miguel y de Santa Olalla, a condición de que de todo esto tomase nota de registro el escribano del concejo (Asenjo González, 1986: 236, nota 350).

De ese modo se facilitaba la distribución de vino foráneo que se utilizaba como incentivo, al tiempo que se mantenía la política de veda, ofreciendo el vino de la Tierra a un precio asequible, ya que no podía ser competitivo.

## **7. CONCLUSIÓN**

En el presente trabajo hemos querido mostrar cómo pudo afectar el crecimiento productivo de la vid con impacto desigual en un ámbito regional amplio y ajustado al modelo tradicional de producción para el consumo, ante la amenaza competitiva

<sup>26</sup> Estas páginas incluyen un cuadro acerca de las transacciones de propiedades agrarias en Segovia entre 1424 y 1514.

representada por caldos procedentes de zonas de buen desarrollo y producto de calidad, tal como fue La Rioja o la producción de Ribera de Duero, respecto a zonas con mayores limitaciones, pero para las que esa producción vitivinícola era fundamental, ya que era garantía de fijación de poblamiento además de mejora de ingresos y sedentarización de los productores segovianos. En las zonas competitivas, la producción se estaría incrementando intencionadamente con vistas al mercado y gracias a la acción inversora de señores eclesiásticos y poderes concejiles dispuestos a sacar ventaja de la viticultura, uno de los primeros productos especulativos del mercado medieval. Pero el efecto devastador de la competencia para el cultivo de la vid, y para asegurar el poblamiento de la Tierra segoviana, se pudo frenar gracias a la acción normativa de la monarquía, a petición de los *boni homines* u hombres buenos, que solicitaron un privilegio de veda para proteger la producción del vino de la Tierra, actuando como jerarquías naturales e interviniendo en defensa de la preservación del cultivo de las vides ante la amenaza de los vinos de calidad procedentes de territorios próximos, que podían ser muy competitivos. Desde el siglo XIII se había potenciado el cultivo de la vid y, en 1358, se buscó la ratificación regia de privilegios de veda, que el rey Pedro I otorgó.

El ejemplo presentado prueba la existencia del crecimiento desigual, que ciertamente provocaba desajustes de competencia y no siempre se regulaba en clave de oferta y demanda, como regla inexorable del mercado. Pero el resultado de esa justificada política proteccionista fue que los terrenos de vid se acabaron sobrevalorando y pasaron a ser inversión lucrativa de compra de tierras. A fines del siglo XV y principios del XVI, se encontraban entre las tierras de mejor inversión a juzgar por los precios conocidos. Algo sorprendente para una producción de vino de escasa calidad, pero que al calor del proteccionismo se había desarrollado como cultivo protegido hasta interesar a compradores inversores que, en tanto que dueños de heredades, trataron de ampliar terrenos para la vid, ya que contaban con el beneficio del privilegio de veda. Una medida que era cada vez más cuestionada y rechazada por los vecinos de la ciudad que reclamaban poder beber vino bueno, tal como hacían los herederos propietarios de vides, que sorteaban la veda para introducir caldos foráneos.

Pero el crecimiento de la producción protegida también tenía el límite de la dificultad de acceder indiscriminadamente a mano de obra de jornaleros durante las labores de vendimia o mantenimiento, por lo que el alcance de esas posesiones tendría límites de explotación para los herederos absentistas.

Por último, cabe señalar la implicación de los hombres buenos arraigados en los lugares de la Tierra en conseguir el privilegio de la veda. Asunto fundamental en su cometido, en tanto que jerarquías naturales comprometidas con las necesidades de pobladores y parientes, que fueron muy activos en ese propósito desde

mediados del siglo XIV. Pero, a fines del siglo XV, fueron los vecinos de la Tierra a través de los sexmos y sus procuradores los que actuaron como parte interesada en la defensa del privilegio de la veda, según las ordenanzas de 1483 y 1514, si bien lo hacían en defensa de los intereses de los herederos de las viñas.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

- Asenjo González, M. (1986). *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia y otros.
- Asenjo González, M. (1991). Las tierras de baldío en el concejo de Soria a fines de la Edad Media. *Anuario de Estudios Medievales*, 20, 389-411.
- Asenjo González, M. (1998). El ritmo de la comunidad: vivir en la ciudad, las artes y los oficios en la Corona de Castilla. En J. Pérez Rioja (Ed.), *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 1997* (pp. 169-200). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Asenjo González, M. (1999). *Espacio y sociedad en la Soria Medieval. Siglos XIII-XV*. Soria: Diputación de Soria.
- Asenjo González, M. (2003). Demografía. El factor humano en las ciudades castellanas y portuguesas a fines de la Edad Media. En *Las sociedades urbanas en la España Medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales. Estella, 15-19 julio 2002* (pp. 97-150). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Asenjo González, M. (2006). La organización de los espacios, técnicas y cultura material en la Castilla medieval. Un estado de la cuestión. *En la España Medieval*, 29, 411-462.
- Barrios García, Á. (1995). Poder y espacio rural: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII-XV. En C. Estepa (Ed.), *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX. IV Congreso de Estudios Medievales* (pp. 227-276). León: Fundación Sánchez-Albornoz.
- Borrero Fernández, M. (1991). Le vignoble d'Andalousie au Bas Moyen Âge. En *Le vigneron, la viticulture et la vinification en Europe occidentale au Moyen Âge et à l'époque moderne: Onzièmes Journées Internationales d'Histoire, 8-10 septembre 1989* (pp. 119-146). Flaran: Centre Culturelle de l'Abbaye de Flaran.
- Collantes de Terán Sánchez, A. (1999). Proyección económica de una ciudad sobre su alfoz: Sevilla a fines de la edad media. *Archivio Storico del Sannio*, nueva serie, 4 (1), 47-64.



- Franceschi, F. (2017). La crescita economica dell'Occidente medievale: un tema storico non ancora esaurito. Introduzione. En *La crescita economica dell'Occidente medievale: un tema storico non ancora esaurito* (pp. 1-24). Roma: Viella.
- Fumagalli, V. (1988). *Cuando el cielo se oscurece. La vida en la Edad Media*. Madrid: Nerea.
- García Turza, F. J. (1996). Logroño como centro articulador de su entorno rural. En J. Á. Sesma Muñoz (Ed.), *Historia de la ciudad de Logroño* (vol. 2, pp. 325-370). Logroño: Ayuntamiento de Logroño e Ibercaja.
- Goicolea Julián, F. J. (2007). El vino en el mundo urbano riojano a finales de la Edad Media. *En la España Medieval*, 30, 217-244.
- Huetz de Lempis, A. (2004). *Vinos y viñedos de Castilla y León*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Iradíel Murugarren, P. (1993). Economía y sociedad feudo-señorial: cuestiones de método y de historiografía medieval. En E. Serrano Martín y E. Sarasa Sánchez (Eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)* (vol. 1, pp. 17-50), Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Iradíel Murugarren, P. (2017). Definire e misurare la crescita economica medievale. En *La crescita economica dell'Occidente medievale: un tema storico non ancora esaurito* (pp. 25-46). Roma: Viella.
- Ladero Quesada, M. Á. (1992). El crecimiento económico de la Corona de Castilla en el siglo XV: ejemplos andaluces. *Medievalia*, 10, 217-235.
- Mackay, A. (1982). Comercio/mercado interior y la expansión económica del siglo XV. En *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza: Hacienda y Comercio (Sevilla, 8-10 de abril de 1981)* (pp. 103-123). Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla.
- Malpica Cuello, A., Quesada Quesada, T., y Rueda Llorca, J. M. (1982). *Colección diplomática del Archivo de la Casa de Cázulas (1362-1520)*. Granada: Diputación Provincial de Granada.
- Moreno, A., y Relaño, M. R. (1988). El comercio del vino en la Córdoba del siglo XV. En *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía: Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)* (pp. 495-501). Córdoba: Diputación de Córdoba.
- Nicholas, D. (1991). Of Poverty and Primacy: Demand, Liquidity, and the Flemish Economic Miracle, 1050-1200. *The American Historical Review*, 96 (1), 17-41.

- Otero, A. (1993). Las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá en el cambio del ordenamiento medieval. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 63-64, 451-547.
- Pini, A. I. (1989). *Vite e vino nel medioevo*. Bolonia: CLUEB.
- Puñal Fernández, T. (1994). La producción y el comercio de vino en el Madrid medieval. *En la España Medieval*, 17, 185-212.
- Remesal Rodríguez, J., y otros (Eds.). (2019). *Paisajes productivos y redes comerciales en el Imperio Romano = Productive landscapes and trade networks in the Roman Empire*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Riaza, R. (1935). Ordenanzas de Ciudad y de Tierra. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 12, 468-496.
- Rose, S. (2013). *The wine trade in medieval Europe, 1000-1500*. Londres: Bloomsbury.
- Vilar, P. (1974). *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*. Barcelona: Ariel.
- Villar García, L. M. (2017). *Archivo Municipal de Segovia. Documentación medieval (1166-1474)*. Segovia: Ayuntamiento de Segovia, 2 vols.
- Yun Casalilla, B. (1979). El mercado del vino en Córdoba durante la crisis de 1504-1508. Aproximación al estudio de las bases económicas de un grupo social. *Investigaciones Históricas*, 1, 7-14.

ISBN 978-84-126474-4-0



9 788412 647440



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



Castilla-La Mancha

*Una manera  
de hacer Europa*

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Unión Europea

